Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00364-00

DEMANDANTE: **FODO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**
DEMANDADA: **GONZALEZ ALZATE SANDRA YOJANA**
MENDOZA MENDEZ FREDY ALEXANDER

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art 75, art 82 num 2, art 84 núm. 1, art 90 numeral 2 del C.G.P, **alléguese** nuevo poder dando cumplimiento a lo anterior, aclare el nombre o razón social del apoderado especial de la parte demandante "ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA AECSA S.A. según Cámara de Comercio allegada.

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (PAGARE) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

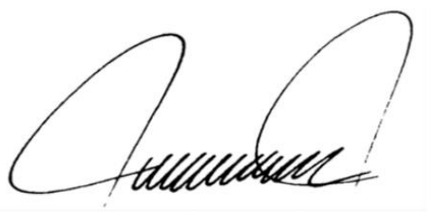

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

LM

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No**.041**
Fijado hoy **08 de junio de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria